



Proceso: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE Y TRÁMITE DE NEGOCIACION DE DEUDAS – PARA DECIDIR OBJECIÓN.-

Radicado: 680014003006-2023-00465-00

Deudor: SANDRA MILENA IGLESIAS ACEVEDO

Accionado: ACREEDORES

Pasa al Despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga al resolver conflicto de competencia planteado por el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga establece la competencia en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga, y que revisado siglo XXI se evidencia objeción idéntica radicada bajo el radicado 2023-00538. Bucaramanga, 23 de abril de 2024.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede, y al evidenciar que existe otro expediente con idéntica solicitud en tanto a las objeciones planteadas, téngase estas por resueltas en el expediente radicado 2023-00538 a través del auto de fecha 05 de marzo de 2024.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por Juzgado Once Civil del Circuito de Bucaramanga al resolver conflicto de competencia en providencia de fecha 01 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: TENER por resueltas las objeciones planteadas conforme lo decidido en auto del 05 de marzo de 2024 dictado dentro del radicado 2023-00538.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

El presente auto se notifica por estado electrónico N°053 del 24 de abril 2024.